ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 685.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 18/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/2022 "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE A. FALCÓN" – ID N° 414.664.

Asunción, 03 de marzo de 2023

VISTO:

El Expte. N° 78/2023, Nota UOC N° 011 del 16 de febrero y N° 015 del 02 de marzo de 2023, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la modificación y ampliación del Contrato N° 18/2022, suscrito en el marco de la LPN N° 08/2022 "Adecuación de las instalaciones de la Terminal Portuaria de José A. Falcón" – ID N° 414.664, expediente aprobado por Acta N° 130 del 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 519/2022 del 22 de julio de 2022, fue adjudicado el llamado a LPN Nº 08/2022 "Adecuación de las instalaciones de la Terminal Portuaria de José A. Falcón" – ID N° 414.664, suscribiéndose en fecha 24 de agosto de 2022 el Contrato N° 18, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma unipersonal TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios;

Que, por Resolución del Directorio N° 650/2023 del 06 de enero de 2023, se autorizó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 18/2022, suscrito con la firma unipersonal TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios; suscribiéndose una Adenda al Contrato N° 18/2022 por 25 (veinticinco) días más;

Que, la fiscal de obras Arq. Laura Benítez designada por la ANNP para la fiscalización de los trabajos del Contrato N° 18/2022, según Carta Interna del 26 de enero de 2023 informa: *"...la empresa TES INGENIERIA, presenta la modificación de la planilla contractual que en acuerdo con esta fiscalización hará un Convenio Modificatorio de algunos rubros de la planilla contractual que serán descontados porque en el momento de la ejecución de obra se encontraron menores cantidades quedando recursos disponibles para usar en otros, tampoco se harán rubros que no son de suma importancia y necesidad, por lo tanto se ha decidido en forma conjunta con la administración no ejecutarlos, pero existen rubros que son necesarios realizarlos por lo que las cantidades serán ampliadas para su ejecución y también existen rubros no contemplados que se deben realizar para tener una mayor funcionalidad y ofrecer mejores servicios portuarios...", En resumen lo solicitado por la contratista es como sigue: Rubros a ser descontados dentro del contrato: G. 210.125.168; Rubros a ser ampliado dentro del contrato: G. 37.627.920; Rubros no contemplados dentro del contrato: G. 172.497.248; Total rubros a ser ampliados y no contemplados en el Contrato N° 18/2022: G. 210.125.168. Las modificaciones no implica ningún cambio en el monto del contrato";*

Que, la Gerencia de Auditoría Interna a través de la Carta Interna Nº 030/2023 del 09 de febrero de 2023, concluye lo siguiente: *"...considerando los argumentos esgrimidos por la Gerencia de Obras Portuarias de la ANNP en carácter de Administradora del Contrato de Obras y con acuerdo de la firma TES INGENIERIA, esta Auditoría Interna Institucional, recomienda a la autoridad seguir con los procesos administrativos pertinentes, a fin de realizar un Convenio Modificatorio al Contrato N° 18/2022 - LPN N° 08/2022 – ID N° 414.664, conforme a la planilla de modificación firmada entre las partes"*

Que, de las explicaciones brindadas por el Fiscal de Obras y el Administrador del Contrato, por Carta Interna N° 100/2023 del 01 de marzo de 2023, surge que las modificaciones a ser introducidas respetan la finalidad pretendida del contrato, pues los cambios que se proyectan introducir (ampliar y disminuir trabajos) no desnaturalizan, sino que complementan los trabajos originales con trabajos no previstos, pues están relacionados directamente, sin transformación sustancial del objeto del contrato, por lo que existe relación directa entre la modificación solicitada y el objeto del contrato original. Asimismo, el monto de la modificación planteada, tanto por ítem como por el total no sobrepasan el porcentaje mínimo legal autorizado (20 % del monto originalmente pactado) por el Art. 62 último párrafo de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que no otorgará condiciones más ventajosas a la contratista respecto a las contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato actual.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, la disposición del Artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...*";

Que, en cuanto al porcentaje de ampliación, la norma citada más arriba claramente establece que: "*...Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento, del monto y plazo originalmente pactados, y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Que, la Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 083/2023 del 13 de febrero de 2023 y Dictamen Jurídico Ampliatorio N° 144/2023 del 03 de marzo de 2023.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 2992/19 que la reglamenta.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** el Convenio Modificatorio al Contrato N° 18/2022 suscrito con la firma unipersonal TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios en el marco de la LPN N° 08/2022 "Adecuación de las Instalaciones de la Terminal Portuaria de José A. Falcón" – ID N° 414.664.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente de la ANNP, **Rubén Carmelo Valdez Cuellar**, a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 18/2022.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Presidente

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro del Directorio

ARTURO RUBÉN CABRERA GUERRERO
Miembro del Directorio

CLAUDELINO RECALDE ALFONSO
Miembro del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro del Directorio